

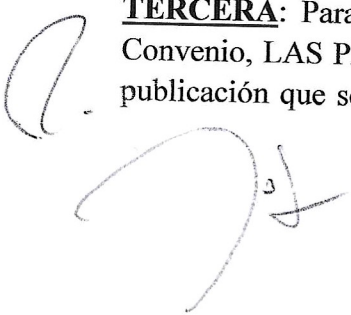
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS DEL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y
CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA**

Entre el **Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos** de la provincia de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Ministro Dr. Dalmacio Enrique MERA , D.N.I. N° 21.633.671, con domicilio en CAPE Pabellón N° 28, San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte, y la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I. n° 14.850.344, con domicilio en Maximio Victoria 55, San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante “LA FACULTAD”. Ambos convienen la firma del presente Convenio Marco de Cooperación, que se rige por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA FACULTAD y EL MINISTERIO, en adelante LAS PARTES, acuerdan mantener permanente y mutua cooperación e intercambio científico y técnico, en temas que le son comunes tales como: estudio, asesoramiento, control, y tareas de investigación y desarrollo. Además, en actividades de capacitación, formación y perfeccionamiento de recursos humanos (RRHH), extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, LAS PARTES signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para cualquier publicación, referida a los resultados o actividades de este Convenio, LAS PARTES deberán obtener autorización por escrito de la otra. En cualquier publicación que se realice se deberá mencionar a ambas partes, cuando la misma surja de



actividades originadas en el presente convenio, y a los autores, así como su grado de participación.

CUARTA: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, como regla general, mantendrán en todo momento su vínculo con su institución de origen y por ende, no adquirirán relación laboral con la otra.

QUINTA: Las cláusulas específicas que se acuerden como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas individuales, por Proyecto.

SEXTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por cuatro (4) años con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

SEPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración de acuerdo con los principios de la buena fe y la cordialidad y, acuerdan que cualquier problema de interpretación emergente, será resuelto por consenso en negociación directa y amistosa entre ellas.

OCTAVA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo, LAS PARTES convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria N° 55 y EL MINISTERIO en CAPE Pabellón N° 28, ambas de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 15 días del mes de Junio de 2022.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Dr. DALMACIO E. MERA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL
SISTEMAS DE INCLUSION DIGITAL